

**BEGOÑA INVERSIONES  
Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA,  
BEGOÑA CEMBRERO MERCHAN  
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ  
FERNÁNDEZ**

Que en el procedimiento de ejecución 192/04 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Vizcaya, seguido a instancias de Alberto Merino Díaz, contra la empresa Begoña Inversiones y Servicios, Sociedad Limitada, Begoña Cembrero Merchan y José Manuel Fernández Fernández, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente: «Parte dispositiva: En atención a lo expuesto se acuerda declarar al ejecutado Begoña Inversiones y Servicios, Sociedad Limitada, Begoña Cembrero Merchan y José Manuel Fernández Fernández en situación de insolvencia total por importe de 8.101,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Bilbao, 8 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial, Begoña Monasterio Torre.—35.406.

**BILMON ANDAMIOS, S. L.  
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES  
ORTUELLA, S. L.  
AMARRES Y EXTENSIBLES  
ALTUVER, S. L.**

*Declaración insolvencia*

Doña M.ª José Marijuan Gallo, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 7 de Bilbao (Bizkaia),

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 200/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joseba Koldo Alonso Hernández, contra la empresa Servicios y Construcciones Ortuella, S.L., Amarrés y Extensibles Altuver, S.L., Bilmon Andamios, S.L., y Montajes Infracoman, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda, declarar al ejecutado Servicios y Construcciones Ortuella, S.L., Amarrés y Extensibles Altuver, S.L., y Bilmon Andamios, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.539,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

Bilbao, 8 de junio de 2005.—Secretaria Judicial. 35.534.

**BONSAI TECHNOLOGIES GROUP,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad parcialmente escindida)  
BONSAI  
ADVANCED TECHNOLOGIES,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

El día 8 de junio de 2005, se celebró Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas de la sociedad Bonsai Technologies Group, Sociedad Anónima, en la que se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión propia de la misma, traspasando parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria Bonsai Advanced Technologies, Sociedad Limitada, sociedad de nueva creación que adquirirá en bloque una rama de actividad consistente en todos los elementos patrimoniales afectos a la actividad de distribución de tecnología industrial. En consecuencia, la sociedad parcialmente escindida redujo su capital social en la suma de 200.000 euros, que se aportarán en concepto de aportación no dineraria, a la sociedad beneficiaria, en su constitución.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión y traspaso del patrimonio, así como el Balance de escisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo se hace constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la citada Ley, el derecho de los acreedores de la sociedad parcialmente escindida a oponerse a la escisión proyectada.

En Madrid, a 9 de junio de 2005.—Los Administradores, don Javier Cebrián Sagarriga, don Alfredo Biel Castán y don Rafael Gutiérrez de Calderón Cebrián.—36.111.

y 3.ª 28-6-2005

**BPB IBERPLACO, S. A.  
Unipersonal  
(Sociedad absorbente)  
ESCAYOLAS ALBA, S. L.  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de BPB Iberplaco, Sociedad Anónima Unipersonal y de Escayolas Alba, Sociedad Limitada Unipersonal han decidido en las Juntas Generales Ordinarias y Universales celebradas el día 27 de junio de 2005, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la primera de la segunda, así como la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida conforme a la legislación a la misma aplicable, transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ha considerado como balance de fusión el de ambas compañías a fecha 31 de marzo de 2005, debidamente aprobado por el socio único en cada una de las respectivas Juntas y verificado por el auditor de cuentas de la sociedad en el caso de BPB Iberplaco, Sociedad Anónima Unipersonal.

A efectos contables, la fusión surtirá efecto el 1 de abril de 2005, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la absorbente.

Siendo BPB Iberplaco, Sociedad Anónima Unipersonal titular de todas las participaciones representativas del capital social de Escayolas Alba, Sociedad Limitada Unipersonal no ha lugar el canje de las acciones ni el aumento de capital de la sociedad absorbente.

Dicho acuerdo de fusión de ambas sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los administradores de las compañías participantes, formulado el 24 de junio de 2005 y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y La Rioja, respectivamente, a 27 de junio de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, acreedores y de los representantes de los trabajadores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el informe de verificación de los Auditores en el caso de BPB Iberplaco, Sociedad Anónima Unipersonal, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de BPB Iberplaco, S.A. Unipersonal, doña Sonia Fernández Lovelle y el Administrador Único de Escayolas Alba, S.L. Unipersonal, don José de la Gándara Martínez de Velasco.—36.597.

1.ª 28-6-2005

**BR CARTERA DE EMPRESAS, S. A.  
(Sociedad escindida)  
BRIANA CARTERA  
DE EMPRESAS, S. L.  
(Sociedad beneficiaria en constitución)  
MABRI CARTERA  
DE EMPRESAS, S. L.  
(Sociedad beneficiaria en constitución)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de «BR Cartera de Empresas Sociedad Anónima», en su Junta General Universal celebrada el día 14 de Junio del año 2005 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el balance de escisión, el patrimonio escindido y el proyecto de escisión suscrito por todos los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza, y ajustándose a él, acordar la escisión parcial de «BR Cartera de Empresas Sociedad Anónima» mediante su disolución sin liquidación, por la que se procede a segregar su patrimonio social en dos ramas autónomas de actividad consistentes en la participación mayoritaria en el capital social de «Residencia El Verbal Sociedad Limitada» y de «Pompas Fúnebres Aragón Sociedad Limitada», que se traspasaran en bloque respectivamente a las sociedades beneficiarias en constitución «Briana Cartera de Empresas Sociedad Limitada» y «Mabri Cartera de Empresas Sociedad Limitada».

En ejecución del anterior acuerdo, las sociedades beneficiarias adquirirán en bloque los respectivos patrimonios escindidos, de acuerdo con el balance de escisión de «BR Cartera de Empresas Sociedad Anónima» cerrado a 31 de diciembre de 2004, quedando éstas subrogadas a título universal en todos los derechos y obligaciones de la escindida sin limitación de ninguna clase. La sociedad escindida, «BR Cartera de Empresas Sociedad Anónima», procederá a la correspondiente reducción de capital social y de reservas una vez sean elevados a públicos e inscritos en el Registro Mercantil los presentes acuerdos.

Se hace constar expresamente el derecho que, de acuerdo con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el balance de escisión y los demás documentos relativos a la escisión previstos en el artículo 238 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Igualmente se hace constar expresamente el derecho de oposición que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tienen los acreedores de todas las sociedades citadas y que podrán ejercitar en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

En Zaragoza, a 20 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de «BR Cartera de Empresas Sociedad Anónima», y facultado expresamente para este acto, d. Antonio Briceño Seoane.—36.243.

1.ª 28-6-2005

**CALZADOS MALI, S. L.**

*Edicto insolvencia*

Dña. María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado n.º 777/04, en trámites de ejecución n.º 49/05, en reclamación de despido, a instancia de Miguel A. Rubio y otros, contra Calzados Mali, S.L., se ha dictado auto con fecha 9-6-05 cuya parte dispositiva dice:

«S.S.ª., por ante mí, dijo: Se declara insolvente al ejecutado en las presentes actuaciones Calzados Mali, S.L. con carácter provisional por la cuantía de 23.319,55 euros de principal, sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante, 9 de junio de 2005.—Secretaria Judicial.—35.278.